

de Junio de mil setecientos cinquenta y tres , en virtud de las citadas mis Reales Resoluciones. Y para su cumplimiento os mando , guardéis , y obseveis , y hagais guardar , y observar en todo , y por todo esta mi Real determinacion , sin variacion alguna , à cuyo fin se remitan copias , ò exemplares impresos , autorizados , de esta mi Cedula , à todos los Intendentes de estos Reynos , Ministros , y demás personas à quienes toque , ò tocar pueda el cumplimiento de lo contenido en ella , para que lo participen à las Ciudades , y Pueblos de sus respectivas Provincias , y demás parages donde convenga , conste en todas partes , y se observe puntualmente esta mi Real deliberacion , que asì lo tengo por bien se execute inviolablemente ; y que se tome la razon de esta mi Real Cedula en los Libros de la Contaduria Mayor de Quentas , en las Contadurias Geneales de Valores , y Distribucion de mi Real Hacienda , en la principal de la Direccion , ò Administracion de la Renta General de Lanas , y por el Contador del Honrado Concejo de la Mesta. Dada en Aranjuez à siete de Junio de mil setecientos cinquenta y ocho. YO EL REY. Por mandado del Rey nuestro Señor. Don Joseph de Rivera. *Es Copia de la Cedula de o. n. que original queda en la Secretaria de la Real Hacienda de mi cargo. Madrid à veinte de Junio de mil setecientos cinquenta y ocho. Don Joseph de Rivera.*

*Corresponde con el Original , que queda en la Escribania de Intendencia de mi cargo , à que me refiero. Y para observancia de su contenido se ha providenciado este Impreso , que firma en Murcia à nueve de Agosto de mil setecientos cinquenta y ocho.*

Don Pedro Faxardo  
Calderón.